09/08/99.- R.M. N<sup>O</sup> 241-99-PROMUDEH.- **Aprueba Guía de Procedimientos para la Atención de Casos en las Defensorías del Niño y el Adolescente.** (14/08/99)

### RESOLUCION MINISTERIAL NO 241-99-PROMUDEH

Lima, 9 de agosto de 1999

Vistos, el proyecto de Guía de Procedimientos de Atención de Casos en las Defensorías del Niño y el Adolescente, de la Gerencia de Promoción de la Niñez y la Adolescencia; CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 48º del Texto Unico Ordenado del Código de los Niños y Adolescentes facultó a las Defensorías del Niño y el Adolecente a intervenir cuando se encuentren en conflicto los derechos de las niñas, niños y adolescentes a fin de hacer prevalecer su interés superior, por lo que en ese contexto vienen atendiendo casos con el objetivo de coadyuvar a la resolución de los referidos conflictos;

Que asimismo la Ley Nº 27007 [T.271,§023], otorgó título de ejecución a las Actas derivadas de conciliaciones extrajudiciales realizadas por las Defensorías del Niño y el Adolescente debidamente autorizadas, sobre las materias contempladas en el Artículo 48º, literales c) y d) del Código de los Niños y Adolescentes y en la Ley de Proyección Frente a la Violencia Familiar -Ley N<sup>O</sup> 26260 [T.211,§141], en temas que versen sobre derechos disponibles; Que en consecuencia la Gerencia de Promoción de la Niñez y la Adolescencia ha visto por conveniente establecer los lineamientos y pautas para la atención de casos que deben seguir todas las Defensorías del Niño y el Adolescente, incluyendo aquellas cuyas actas tienen título de ejecución, para la atención de casos, por lo que es necesario aprobar la "Guía de Procedimientos de Atención de Casos en las Defensorías del Niño y el Adolescente"; De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo NO 866 [T.245,§204] Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, modificado por el Decreto Legislativo Nº 893 [T.246,§080] y la Ley Nº 27050, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-98-PROMUDEH [T.270,§043], modificado por Decreto Supremo N<sup>O</sup> 004-99-PROMUDEH [T.275,§138]; SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la "Guía de Procedimientos para la Atención de Casos en las Defensorías del Niño y el Adolescente", que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** La Gerencia de Promoción de la Niñez y la Adolescencia es el órgano encargado de conducir y velar por el cumplimiento de la presente Resolución. Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUISA MARIA CUCULIZA TORRE, Ministra de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.

## Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano

Aprobado por Resolución Ministerial Nº 241-99-PROMUDEH

# GUIA DE PROCEDIMIENTOS DE ATENCION DE CASOS EN LAS DEFENSORIAS DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE

## I. DISPOSICIONES GENERALES

#### 1. FINALIDAD

La Guía de Procedimientos tiene como finalidad orientar los aspectos generales de atención de casos y delinear las pautas que pueden ser desarrolladas con mayor detalle en los Manuales de Atención de Casos de cada Defensorías del Niño y el Adolescente -DNA, de acuerdo a los recursos que dispone, niveles de capacitación y capacidad de atención.

## 2. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa Nº 25278 **[T.172,Pág.70]** del 3 de agosto de 1990.
- Ley N<sup>O</sup> 27007 "Ley que faculta a las Defensorías del Niño y el Adolescente a realizar conciliaciones extrajudiciales con título de ejecución".
- Decreto Legislativo N<sup>O</sup> 866, "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano", modificado por Decreto Legislativo N<sup>O</sup> 893 y la Ley N<sup>O</sup> 27050 **[T.272,§038]**.
- Decreto Supremo N<sup>O</sup> 004-99-JUS **[T.275,§037]**, "Texto Unico Ordenado del Código de los Niños y Adolescentes".
- Decreto Supremo N<sup>o</sup> 012-98-PROMUDEH, "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio", modificado por Decreto Supremo N<sup>o</sup> 004-99-PROMUDEH.
- Decreto Supremo N<sup>O</sup> 006-99-PROMUDEH **[T.276,§156]**, que aprueba el "Reglamento de la Ley que faculta a la Defensorías del Niño y el Adolescente a realizar Conciliaciones Extrajudiciales con Título de Ejecución -Ley N<sup>O</sup> 27007".
- Resolución Ministerial N<sup>O</sup> 188-99-PROMUDEH **[T.277,§044]**, que aprueba la Directiva N<sup>O</sup> 006-99-PROMUDEH/GPNA-OD, "Normas Para el Registro de Defensorías del Niño y el Adolescente".
- Resolución Ministerial Nº 234-99-PROMUDEH **[T.278,§171]** que aprueba el nuevo "Reglamento del Servicio de Defensorías del Niño y el Adolescente".

### II. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCION DE CASOS

# 1. CRITERIOS A CONSIDERAR POR EL DEFENSOR EN LA INTERVENCION

La participación del Defensor debe:

- 1.1. Estar libre de prejuicios de género, raza, condición socioeconómica, religión o credo, nacionalidad, o de cualquier otro tipo.
- 1.2. Estar libre de patrones estereotipados de comportamientos o prácticas sociales y culturales, basadas en conceptos de inferioridad o de subordinación.
- 1.3. Minimizar los riesgos y maximizar la seguridad de las niñas, niños y adolescentes.
- 1.4. Y otros criterios que permitan al defensor actuar en salvaguardia del principio del interés superior del niño.

### 2. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE ATENCION DE CASOS

- 2.1. Recepción
- 2.2. Calificación
- 2.3. Ejecución de la acción dispuesta
- 2.4. Seguimiento

## 2.1 Recepción

La Recepción es la etapa del procedimiento donde se toma conocimiento del caso, por comunicación verbal o escrita, a título personal o de forma anónima, para tal efecto, se consignarán los datos solicitados en la Ficha de Recepción de Casos que forma parte integrante del expediente.

## a. Uso del expediente

El expediente es de uso exclusivo de la Defensoría del Niño y el Adolescente y completamente confidencial, las partes podrán tener acceso sólo a los documentos en los que se plasmen los acuerdos y compromisos.

Se brindará información del caso a las autoridades siempre que lo requieran mediante escrito debidamente fundamentado.

### b. Instrumentos que deberá contener el expediente

- Ficha de recepción de casos Anexo II (Conteniendo el relato del caso)

- Ficha de entrevista Anexo III
- Ficha de Derivación o solicitud de Atención Especializada Anexo IV
- Actas de verificación Anexo V
- Citaciones o invitaciones Anexo VI
- Acta de conciliación Anexo VII
- Acta de compromiso Anexo VIII
- Ficha de seguimiento Anexo IX
- Otras que el defensor considere pertinente para la atención del caso.

Los instrumentos antes mencionados forman parte integrante de la presente Guía en anexos adjuntos.

#### 2.2 Calificación

Es el momento en el cual el defensor evalúa el caso recepcionado y determina la acción a seguir.

## 2.2.1 Mecanismos usados

a) Entrevistas.- El defensor debe entrevistarse con las niñas, niños y adolescentes así como con las partes por "separado", para evaluar de manera imparcial la situación.

Estas se pueden realizar con intervención de especialistas cuando el caso así lo requiera.

- b) Verificación de los hechos expuestos.- Puede ser realizada a través de gestiones, coordinaciones, visitas y solicitud de información, entre otros. En caso de las visitas éstas pueden ser al domicilio de las partes, colegio, centro de trabajo, etc., con la debida autorización de ingreso del responsable del inmueble consignado en el Acta de Verificación.
- c) Evaluaciones.- De ser necesario se realizarán evaluaciones por profesionales especializados.

A excepción de los casos de violencia familiar y maltrato infantil en los que las evaluaciones médicas son requisito indispensable para la atención.

Dichas evaluaciones podrán ser solicitadas a los establecimientos de salud del Estado, las dependencias especializadas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, a los médicos de los centros parroquiales cuyo funcionamiento se encuentre autorizado por el Ministerio de Salud y registrados en el Ministerio Público, y demás autorizados por ley.

La expedición de los certificados y la consulta médica son gratuitas.

d) Otras acciones que considere necesarias el Defensor, siempre que no atenten contra la integridad de las partes.

### 2.2.2 Plazos y términos

El Defensor realizará la calificación de manera inmediata. En aquellos casos que se requiera una mayor indagación de los hechos, ésta no excederá de 7 días hábiles contados a partir de la recepción de la información requerida.

#### 2.3 EJECUCION DE LAS ACCIONES DISPUESTAS

Como resultado de la calificación, la DNA puede disponer la ejecución de las siguientes acciones

- 2.3.1 Derivación
- 2.3.2 Conciliación Extrajudicial
- 2.3.3 Acciones administrativas
- 2.3.4 Denuncia

## 2.3.1 De la Derivación

#### 2.3.1.1. Clases

- a) Total.- Cuando la DNA traslada íntegramente el caso para su atención a otro servicio o institución.
- b) Parcial.- Cuando la DNA considera que además de la atención que le está brindando al caso, éste requiere de una atención especializada o de la intervención complementaria de otro u otros servicios o instituciones, con los que no cuenta la DNA, los mismos que pueden darse a manera de consulta o de atención periódica, según lo indique el profesional o institución especializada.

Si el caso requiere de este tipo de intervención, la DNA deberá realizar el seguimiento respectivo; la información de esta atención debe ser confidencial y formará parte del expediente. En este supuesto la DNA sigue atendiendo el caso y la atención especializada es una intervención complementaria.

2.3.1.2 Razones por las que se debe derivar un caso

La derivación procede:

- a) Cuando el caso no es competencia de la DNA (constituye falta o delito o cuando se encuentra en un proceso judicial).
- b) Cuando la DNA no cuenta con los recurso humanos profesionales o no puede ofrecer la atención especializada.
- c) Cuando se dan por agotados los esfuerzos de atención en la DNA, al no lograrse un acuerdo voluntario entre las partes.

### 2.3.1.3 Mecanismo de derivación

Se coordina previamente con la institución a la que se solicitará la atención del caso remitiéndose un oficio adjuntando la ficha de derivación la misma que contendrá un resumen del mismo.

La DNA deberá realizar el correspondiente seguimiento del caso.

#### 2.3.1.4 Plazo

El plazo del proceso de derivación no puede exceder de cinco días hábiles a partir de la identificación de la necesidad de derivación.

#### 2.3.2 Conciliación Extrajudicial

La conciliación tiene por objeto promover el mejor desarrollo de los integrantes de la familia, de las niñas, niños y adolescentes.

En los casos de violencia familiar siempre y cuando verse sobre derechos disponibles, debe tenerse en cuenta que el fin de la conciliación es el cese definitivo de los actos de violencia, por lo que es nulo cualquier acuerdo que implique la renuncia a derechos o legitimen actos de violencia.

#### 2.3.2.2 Posibilidades

Pueden darse las siguientes:

- a) Conciliación Parcial.- Cuando las partes se han puesto de acuerdo respecto de alguno o algunos de los puntos controvertidos dejando otros sin resolver.
- b) Conciliación Total.- Cuando las partes se han puesto de acuerdo en todos los puntos controvertidos.
- c) No se Concilia.- Si no se llega a un acuerdo conciliatorio el Defensor deberá orientar a las partes en conflicto para que puedan acudir a una instancia judicial.

## 2.3.2.3 Audiencia de Conciliación

Se podrá desarrollar en una o más sesiones, tiene por finalidad el arreglo voluntario de las partes en conflicto.

## 2.3.2.4 Materiales Conciliables

Se podrá conciliar únicamente sobre las siguientes materias:

- a) Alimentos
- b) Colocación Familiar Provisional
- c) Normas de Comportamiento
- d) Tenencia
- e) Régimen de Visitas
- f) Violencia Familiar siempre que verse sobre derechos disponibles
- a) Maltrato
- h) Reconocimiento Voluntario de Filiaciones

#### 2.3.2.5 Plazos

El plazo máximo de duración de la audiencia de conciliación es de treinta (30) días calendario contados a partir de la primera invitación a las partes, el plazo previsto puede ser prorrogado por acuerdo de ambas.

2.3.2.6 Pasos previos a la Conciliación

- a) Invitación a la Audiencia.- La podrá realizar el Defensor o el propio interesado, salvo que este hecho constituya un peligro para el mismo.
- b) Información básica sobre la conciliación.- El Defensor informará a las partes sobre sus derechos, los fines y alcances de la conciliación, así como otras alternativas de solución al conflicto.
- c) Reglas Mínimas.- El Defensor señalará las reglas mínimas de conducta a observarse en este acto (no emplear palabras agresivas, no levantar la voz, no interrumpir cuando una de las partes habla). Si el defensor lo considera necesario, podrá tener reuniones individuales con cada una de las partes.
- 2.3.2.7 Participación del Defensor
- El defensor conduce la audiencia y debe:
- a) Promover que las partes en conflicto discutan sus controversias para explorar posibilidades de solución a través de un acuerdo satisfactorio.
- b) Ser imparcial con las partes, teniendo en cuenta siempre el principio del Interés superior del Niño.
- c) Promover el diálogo y la búsqueda de soluciones mutuamente satisfactorias, eventualmente proponerles fórmulas conciliatorias no obligatorias.
- d) Velar antes, durante y finalizada la audiencia, por la seguridad de las partes.
- e) Cuidar que las partes participen libremente en la audiencia:

## 2.3.2.8 De la Asistencia a la Audiencia

A la audiencia deben asistir las partes en conflicto. La concurrencia es personal, salvo las personas que por cualquier causa se encuentren privadas de discernimiento, los sordomudos, los ciegos sordos y los ciegos mudos que no pueden expresar su voluntad de manera indubitable, los que adolecen de deterioro mental que les impide expresar su libre voluntad. Cuando para el asesoramiento de las partes, se admita la presencia de personas de su confianza, éstas podrán ser consultadas, pero no tendrán derecho a voz durante la audiencia ni podrán interferir en las decisiones que se tomen.

Los que participan de la conciliación deben mantener reserva de lo actuado.

## 2.3.2.9 De la Inasistencia a la Audiencia

Si alguno de los convocados no se presenta a la audiencia de conciliación se le volverá a notificar señalando nueva fecha para la audiencia.

Si el notificado o el interesado no se presenta hasta en dos oportunidades el caso se derivará a la instancia competente.

#### 2.3.2.10 Desarrollo de la Audiencia

- a) Organizar todos los recursos materiales para recibir a las partes que han sido citadas.
- b) Dar lectura a los documentos pertinentes que se encuentren en el expediente previamente a la iniciación de la audiencia.
- c) Informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines, ventajas y las normas de conducta que deben observar.
- d) Escuchar a cada una de las partes independientemente para identificar los problemas existentes.
- e) Realizar preguntas y aplicar diversas técnicas de comunicación para entender los problemas e intereses que subyacen a las posiciones asumidas por las partes, y crear un clima de cooperación entre las partes.
- f) Una vez identificados los problemas, trabajar cada uno de ellos, promoviendo la búsqueda de soluciones.
- g) Invitar a que las partes propongan soluciones. El Defensor podrá brindar sugerencias de solución.
- h) Reunirse con ambas partes por separado cuando el procedimiento conciliatorio se hubiere detenido a consecuencia de un impase.
- i) Elaborar el Acta de Conciliación.

## 2.3.2.11 Interrupción de la Sesión de la Audiencia

Se pueden interrumpir atendiendo a las siguientes circunstancias:

- a) Por incumplimiento de las normas de conducta de una de las partes.
- b) Por ser perjudicial para el arribo del acuerdo conciliatorio.

## 2.3.2.12 Suspensión de la Sesión de la Audiencia de Conciliación

La Sesión puede suspenderse atendiendo a las siguientes circunstancias:

- a) Por reiterado incumplimiento de las normas de conducta de una de las partes.
- b) Por acuerdo de las partes.
- c) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor.
- d) Por decisión del Defensor, debidamente fundamentada.
- Si la audiencia se lleva a cabo en más de una sesión, deberá dejarse expresa constancia de la suspensión en el acta respectiva, señalándose día y hora en que continuará la audiencia, de lo que las partes darán su conformidad, firmando el documento que así lo determine, dándose por notificados para la próxima sesión.
- 2.3.2.13 Formas de Conclusión de la Audiencia de Conciliación.

La conciliación se da por concluida en las siguientes circunstancias:

- a) Cuando las partes llegan a un acuerdo satisfactorio.
- b) Si las partes en cualquier estado del proceso manifiestan su deseo de no conciliar. Dicha voluntad debe ser expresa, consignándose en el Acta de Conciliación.
- c) Si el Defensor en cualquier estado del procedimiento de conciliación toma conocimiento de la inminente realización de un delito, o ante uno ya consumado, debe dar por concluido el procedimiento de conciliación y poner el hecho en conocimiento de las autoridades pertinentes.
- d) Por inasistencia de una de las partes a dos sesiones.
- 2.3.2.14. Del Acta de Conciliación.

En el Acta de Conciliación deberá consignarse la siguiente información:

- a) Lugar y fecha en la que se suscribe el acta.
- b) Nombres, identificación y domicilio de las partes.
- c) Nombres, documento de identidad del defensor y en el caso de la DNA autorizada para que las actas tengan título de ejecución el número de la credencial del Conciliador de la DNA, otorgada por el PROMUDEH.
- d) Descripción de las circunstancias que dieron lugar al conflicto y de las consideraciones por las cuales se ha llegado a los acuerdos.
- e) El acuerdo conciliatorio, sea total o parcial, estableciendo de manera precisa los derechos, deberes y obligaciones ciertas, expresas y exigibles, o en su caso la falta de acuerdo o la inasistencia de las partes a la audiencia.
- f) Cláusula de seguimiento.
- g) Firma y huella digital del defensor y de las partes. En el caso de las personas que no saben firmar, bastará su huella digital.
- h) Nombre y firma del responsable de la DNA.

Para las DNA autorizadas a realizar conciliaciones extrajudiciales con título de ejecución, las actas que se celebren en ellas deberán contar con la firma del abogado que verifica la legalidad de los acuerdos adoptados.

En ningún caso el acta podrá contener las propuestas o la posición de una de las partes respecto de éstas.

Las DNA llevarán un Registro de Actas.

2.3.2.15 Del Registro de Actas de Conciliación.

Las partes podrán solicitar copias certificadas de las respectivas Actas.

2.3.2.16 Materias Conciliables.

A. Alimentos

# A.1 Obligados a Prestar Alimentos

Es obligación de los padres prestar alimentos a sus hijos. Por ausencia de éstos, imposibilidad verificada, prestarán alimentos en el orden siguiente:

- Los hermanos mayores de edad;
- Los abuelos:
- Los parientes colaterales hasta el tercer grado;
- Otros responsables de la niña, niño o adolescente.

## A.2 Solicitantes

Pueden ser solicitados por:

- Cualquiera de los padres;
- Las propias niñas, niños o adolescentes;
- Cualquier persona que tenga a su cargo a la niña, niño o adolescente.

#### A.3 Cantidad Asignada

La pensión alimenticia estará regulada de acuerdo a las necesidades de quien la pide y a las posibilidades del obligado a prestarla.

La DNA deberá investigar y constatar sobre los ingresos del que debe prestar los alimentos.

## A.4 Mecanismo de Atención

El conflicto producido por asuntos de alimentos se resuelve mediante la conciliación.

## A.5 Mecanismos de Consignación

a) <u>En el Local de la DNA</u>.- La consignación podrá hacerse en dinero o en especie (alimentos), procurando en el último de los casos que se consignen especies no perecibles, atendiendo a las condiciones del local donde quedarán en calidad de depósito en un plazo máximo de 72 horas lo cual se pondrá en conocimiento de las partes.

Para esta consignación se extenderá el documento o recibo correspondiente que será emitido en original y dos copias a efectos de que la DNA y cada una de las partes cuenten con el mismo.

Este recibo o documento deberá consignar los siguientes datos:

- Fecha y hora de recepción.
- Datos del que consigna (obligado) y documento de identidad.
- \_ Cantidad consignada (en caso de billetes se debe anotar la serie de cada uno de ellos; en caso de especies detallar puntualmente lo recibido en la DNA).
  - Beneficiados.
- Número v fecha del Acta de Conciliación que ampara la consignación.
- Fecha de entrega de consignación a beneficiados.
- \_ Firma del depositante.
- \_ Firma y documento de identidad del beneficiado o su representante.
- b) <u>En el Banco</u>.- De no hacerlo en el local de la DNA el obligado podrá realizar la consignación en cualquier entidad bancaria.

#### B. Colocación Familiar Provisional

### **B.1** Acogientes

Pueden ser familiares de la niña, niño o adolescente, así como vecinos o amigos, sean estos casados o solteros residentes en el Perú, o institución que se hará responsable de ellos de manera provisional

Familiares.

## B.3 Procedimiento para la Colocación Familiar Provisional

- \_ Elaborar el informe que justifique la medida.
- \_ Identificar a la o las personas que pueden asumir la responsabilidad provisional de la niña, niño o adolescente y evaluar su idoneidad.
- Conocer la opinión de la niña, niño o adolescente y la de sus padres.
- Poner en conocimiento del Juzgado de Familia la medida tomada.

# B.4 Criterios par la Colocación Familiar Provisional

- Los acogientes deben vivir preferentemente en el entorno de la niña, niño o adolescente.
- De preferencia se tratará de ubicar parientes del niño, niña o adolescente a fin de no desarraigarlo del contexto en el que ha vivido.
- \_ Se deberá considerar muy especialmente la relación de afinidad o afectividad con la persona o familia que asumirá su cuidado.
- \_ Que la niña, niño o adolescente acepte ser acogido por la familia elegida.
- Si la niña, niño o adolescente no desea estar en el lugar donde se le alberga puede solicitar que se anule la medida ante la DNA que concilió, quien evaluará la situación a fin de tomar las acciones pertinentes.

#### B.5 Plazo

El plazo por el cual se otorga la colocación familiar provisional no deberá exceder de 6 meses, este plazo se determinará atendiendo al interés superior de la niña, niño o adolescente. Durante el tiempo que dure la colocación familiar se dará atención prioritaria al fortalecimiento de los

vínculos familiares, dado que está orientada a que la familia supere los problemas por los cuales se procedió a la colocación familiar.

## C. Normas de Comportamiento

## C.1. Procedencia

La DNA promueve que se establezcan de mutuo acuerdo o por compromiso de parte, normas de conducta, en aquellas situaciones en las que se detecta incumplimiento de deberes y responsabilidades, conductas inadecuadas y/o negligentes, malos ejemplos y/o problemas en las relaciones interpersonales, por parte de adultos, niñas, niños o adolescentes.

### C.2 Mecanismo de Atención

Las normas de comportamiento se formalizarán en un Acta de Conciliación, mediante el mecanismo de la conciliación.

#### D. Tenencia

# D.1 Criterios para Determinar la Tenencia

El Defensor podrá orientar la conciliación tomando en cuenta:

- La edad de la niña, niño o adolescente.
- \_ Cuando la niña, niño o adolescente es menor de dos años, si se considera que es lo más beneficioso para ella o el, podría darse prioridad a la madre.
- Con cual de los padres la niña, niño o adolescente se relaciona mejor (empatía, demostraciones de afecto, capacidad de diálogo).
- \_ Escuchar la opinión de la niña, niño o adolescente y tomarla en cuenta.
- Se considera necesario evaluar el estado emocional de los padres.
- Se deberá tener en cuenta el principio del interés superior de la niña, niño o adolescente.

# E. Régimen de Visitas

## E.1 Solicitantes

- El padre o la madre que no tuviere a la niña, niño o adolescente bajo su tenencia.
- Los abuelos de la niña, niño o adolescente si uno de los padres hubiese fallecido, si es desconociera su paradero o si estos vivieran fuera del domicilio de la niña, niño o adolescente.
  - Los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

## E.2 Criterios para Otorgar un Régimen de Visitas

- \_ Que la niña, niño o adolescente haya sido reconocido por el padre, a madre o quien solicita el régimen de visitas.
- \_ Que el solicitante cumpla con su obligación alimentaria.
- La empatía de la niña, el niño o el adolescente con la persona que solicita el régimen de visita, esto es las demostraciones de afecto, capacidad de diálogo, ect.
- La opinión de la niña, niño o adolescente.
- El estado emocional de los solicitantes.
- Se deberá tener en cuenta el principio del interés superior del niño.

## F. Violencia Familiar

# F.1 Criterios a considerar por el Defensor en la intervención.

La participación del Defensor debe:

- \_ Estar libre de prejuicios de género, raza, condición socioeconómica, religión o credo, nacionalidad, o de cualquier otro tipo.
- \_ Estar libre de patrones estereotipados, comportamientos o prácticas sociales y culturales, basadas en conceptos de inferioridad o de subordinación.
- \_ Minimizar los riesgos y maximizar la seguridad de la víctima.
- \_ Asegurar que la víctima y victimario cuenten con la capacidad para decidir sobre sus intereses y necesidades.
- Velar para que los acuerdos adoptados no formalicen el estado de opresión de la víctima.
- \_ Asegurar que la participación de las partes en la conciliación sea voluntaria.
  - Salvaguardar el principio del interés superior del niño.

### F.2 Mecanismo de Intervención

En los casos de violencia familiar el defensor, atendiendo al resultado de la evaluación médica, debe:

- Cuando el caso no constituye delito resolverlo mediante la conciliación.
- Cuando el caso constituye delito ponerlo en conocimiento a la autoridad competente.
- \_ En caso de maltrato flagrante o de grave peligro de su perpetración, el defensor deberá

solicitar la inmediata intervención de la Comisaría del Sector o de la Fiscalía de Familia de Turno.

#### G. Maltrato Infantil

## G.1 Solicitantes

Pueden solicitar la intervención de la DNA frente a un caso de maltrato infantil la propia niña, niño o adolescente, así como cualquier persona natural o institución que tome conocimiento del hecho maltratante.

#### G.2 Mecanismo de Atención

En los casos del maltrato infantil el defensor, atendiendo al resultado de la evaluación médica, debe:

- Cuando el caso no constituye delito resolverlo mediante acta de compromiso.
- Cuando el caso constituye delito ponerlo en conocimiento de la autoridad competente.
- En caso de maltrato flagrante o de grave peligro de su perpetración, el defensor deberá solicitar la inmediata intervención de la Comisaría del Sector o de la Fiscalía de Familia de Turno.
- H. Reconocimiento Voluntario de Filiación Extrajudicial

## H.1 Solicitantes

Pueden solicitar reconocer a la niña, niño o adolescente:

- \_ El padre o la madre d la niña, niño o adolescente.
- Los abuelos paternos o maternos en los siguientes casos:
- \* Por muerte del padre o de la madre.
- \* El padre o la madre sean sordomudos, ciegos sordos, o ciegos mudos y no puedan expresar su voluntad de manera indubitable.
- \* El padre o la madre se encuentren privados de discernimiento.
- \* El padre o la madre sufran de discapacidad mental.
- \* El padre o la madre sean declarados desaparecidos.

## H.2 Momento para Realizarlo

Lo más recomendable es que se realice al momento de la inscripción del nacimiento, sin embargo el reconocimiento puede realizarse en cualquier momento.

## H.3 Procedimiento de Atención

El Defensor deberá promover el reconocimiento voluntario de filiación, para lo cual mediante entrevista con la madre o padre que no ha reconocido a su hija o hijo le deberá informar sobre la importancia de este derecho.

Luego del acta de compromiso, el defensor debe realizar las coordinaciones con la Oficina de Registros Civiles de la localidad donde resida la niña, niño o adolescente, a fin que se materialice la inscripción de la niña, niño o adolescente, si no se estuviera inscrito y el reconocimiento si es que el padre o la madre no lo hubiera realizado.

## H.4 Mecanismo de Atención

Se atiende plasmado en un acta de compromiso la voluntad del padre o la madre de reconocer a su hija o hijo y de concurrir a las Oficinas de los Registros Civiles a realizar dicha gestión.

## 2.3.3 De las Acciones Administrativas

# 2.3.3.1 Clases

- \_ Acciones dirigidas a salvaguardar el derecho a la identidad.
- Acciones dirigidas a salvaguardar el derecho a la educación.
- \_ Acciones dirigidas a salvaguardar el derecho a la libertad.
- \_ Acciones dirigidas a salvaguardar el derecho a la salud.
- Otras acciones que el Defensor considere pertinente.
- 2.3.3.2 Materias que se pueden resolver vía acciones administrativas.

# A. Inscripción Extemporánea de Nacimiento

#### A.1 Solicitantes

Pueden solicitar la intervención de la DNA a fin de lograr la inscripción de la niña, niño o adolescente ante los Registros de Nacimientos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil las siguientes personas:

- a) Ambos padres o uno de ellos.
- b) En caso de ausencia de los padres pueden hacerlo:
- Los abuelos paternos o maternos de la niña, niño o adolescente.

- Los hermanos o hermanas mayores de edad de la niña, niño o adolescente.
- Los hermanos o hermanas mayores de edad del padre o de la madre.
- c) En caso, de orfandad de la niña, niño o adolescente o cuando se desconozca quienes son sus padres, así como en caso de ausencia de familiares o el abandono, lo harán:
- Los tutores o guardadores designados por resolución judicial.
- Los Directores de Centros de Protección donde se encuentre la niña, niño o adolescente.
- Los Directores de centros educativos.

#### A.2 Mecanismos de Atención

En este tipo de casos el defensor debe actuar:

- a) Como facilitador, desplegando acciones, que permitan al recurrente inscribir a la niña, niño o adolescente.
- b) Como solicitante, sólo en los caos de orfandad de la niña, niño o adolescente o cuando se desconozca quienes son sus padres, en caso de ausencia de familiares o de abandono.
- B. Rectificación de Partida

### Mecanismo de Atención

En este tipo de casos el defensor debe actuar como orientador, desplegando acciones, que permitan al recurrente solicitar ante los Registros Civiles o ante el Juzgado respectivo la rectificación.

C. Asegurar la Matrícula Oportuna

## C.1 Solicitantes

Pueden solicitar la intervención de la DNA frente a la vulneración de este derecho:

- Las niñas, niños y adolescentes afectados.
- Los padres o responsables de las niñas, niños o adolescentes afectados.
- Cualquier persona que conozca del caso.

# C.2 Mecanismos de Atención

Se atienden utilizando dos mecanismos:

- \_ Cuando son los padres o responsable de la niña, niño o adolescente los que le niegan este derecho, el caso se resuelve vía acta de compromiso.
- \_ Cuando es una instancia educativa la que no desea reconocer este derecho, el caso se resuelve desplegando acciones administrativas ante esta instancia.

## D. Asegurar la Atención Médica

## D.1 Solicitantes

Cualquier persona

## D.2 Mecanismo de Atención

Se resuelve desplegando acciones administrativas ante la instancia de salud correspondiente, y frente a la negativa de atención, comunicar el caso a la autoridad judicial competente.

## E. Detenciones Arbitrarias

## E.1 Solicitantes

Cualquier persona

### E.2 Mecanismo de Atención

Se resuelve desplegando acciones administrativas ante la instancia que hubiera detenido arbitrariamente a una niña, niño o adolescente, a fin que cumpla con ponerlo a disposición de la autoridad judicial competente, y frente a su negativa o desatención, el defensor deberá comunicar el caso a dicha autoridad judicial.

## 2.3.4 De la Denuncia

## 2.3.4.1. Procedimiento

Si durante el procedimiento de atención, el Defensor presume que se ha cometido un delito o falta en agravio de una niña, niño o adolescente deberá comunicar mediante escrito a la autoridad competente a fin que proceda conforme a sus atribuciones.

El escrito deberá estar acompañado del acta levantada en la DNA, y será redactado señalando los hechos como "presumibles".

- 2.3.4.2 Instancias ante las que se puede realizar la denuncia.
  - La Comisaría del Sector.
- La Fiscalía de Familia o Fiscalía Mixta si no existe la Fiscalía de Familia.
  - Juzgados de Familia o Juzgados Mixtos.

## 2.4. Del Seguimiento

## 2.4.1 Concepto

Es el conjunto de acciones que realiza la DNA a fin de:

- a) Verificar los avances.
- b) Realizar los ajustes de estrategias para alcanzar los resultados previstos lo que supone evaluar el cumplimiento de los acuerdos y en caso de no estar cumpliéndose, recomendar soluciones y correctivos.
- Lograr el total cumplimiento de los acuerdos en favor de las niñas, niños y adolescentes.
- d) Identificar las limitaciones y dificultades.
- 2.4.2 Mecanismos utilizados para realizar el seguimiento

## Pueden ser:

- a) Visitas periódicas de la DNA a las partes o viceversa.
- b) Informes periódicos de los profesionales o representantes de instituciones, ya sea por tratamiento especializado o seguimiento específico de acuerdo a las coordinaciones realizadas con ellos.
- c) Reuniones con las partes para evaluar el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- d) Otros que el Defensor considere pertinentes.

Los plazos de seguimientos se establecen en concordancia con la complejidad del caso.

# ANEXO I CONCEPTOS BASICOS

## **ACCIONES ADMINISTRATIVAS**

Son acciones que se despliegan para la atención de un caso, ante las instituciones que incurren en una contravención.

## **ACTA DE COMPROMISO**

Documento en el cual se plasma la voluntad de una de las partes en beneficio de la niña, niño o adolescente.

#### **ACTA DE CONCILIACION**

El acta de conciliación de la DNA es el documento que expresa la manifestación de la voluntad de las partes en la Conciliación Extrajudicial realizada en dicha DNA.

## **ALIMENTOS**

Es todo lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica, recreación de la niña, niño o adolescente y de al madre embarazada desde la concepción hasta la etapa del postparto.

## **CALIFICACION**

Es el momento en el cual el defensor evalúa el caso recibido y determina la acción a seguir. **CASO** 

Es un hecho, situación o acontecimiento que vulnera un derecho de las niñas, niños o adolescentes, del cual toma conocimiento la DNA mediante comunicación verbal o escrita a través del informante o que es detectado por un miembro de la DNA.

#### **COLOCACION FAMILIAR PROVISIONAL**

Es la ubicación del niño, niña o adolescente en una familia o con una persona, quienes lo acogen y se harán responsables de él en forma temporal.

## **CONCILIACION EXTRAJUDICIAL**

La conciliación extrajudicial en las DNA es un mecanismo alternativo orientado a la solución de problemas familiares, con la participación del defensor para promover un acuerdo voluntario entre las partes atendiendo al principio del interés superior de la niña, niño o adolescente.

## **CONTRAVENCION**

Constituye contravención todo incumplimiento de las disposiciones en favor de las niñas, niños y adolescentes contempladas en el Código de la especialidad y en las normas de la materia.

### DEFENSORIA DEL NIÑO Y ADOLESCENTE

La Defensoría del Niño y el Adolescente es un servicio del Sistema Nacional de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales y en las Instituciones públicas y privadas cuya finalidad es resguardar los derechos que la legislación reconoce a nuestras niñas, niños y adolescentes.

### **DENUNCIA**

Es la comunicación por escrito que hace el defensor ante la instancia competente más cercana, de la presunción de faltas o delitos cometidos en agravio de las niñas, niños y adolescentes.

#### **DERECHOS DISPONIBLES**

Conjunto de facultades, potestades, atributos, inherentes a las personas, no susceptibles de renuncia, transferencia o transacción.

#### **DERIVACION**

Entiéndase por derivación a todo acto mediante el cual la DNA traslada total o parcialmente la atención del caso a una instancia, autoridad o profesional que pudieran tener competencia para su mejor tratamiento.

## **DETENCIONES ARBITRARIAS**

Es cuando se detiene a una niña, niño o adolescente sin mandato judicial o sin que haya cometido una infracción, o cuando pese a existir un mandato de detención han transcurrido más de 24 horas detenido y no ha sido puesto a disposición de la autoridad judicial competente.

#### **EXPEDIENTE**

Es el conjunto de documentos del procedimiento de atención del caso.

Cada expediente podrá contar además, de ser necesario, con la documentación concerniente al mismo presentada por las partes, instituciones o autoridades que intervienen en la resolución del caso.

#### **INFORMANTE**

Cualquier persona o institución que tenga conocimiento de un hecho o hechos que afecten o pongan en riesgo el ejercicio de los derechos de la niña, niño o adolescente y lo pone en conocimiento de la DNA, no importando si es una familiar o no del afectado.

## **INSCRIPCION EXTEMPORANEA DE NACIMIENTOS**

Es la regularización de la inscripción del nacimiento de la niña, niño y adolescente en los Registros de Nacimientos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Se realiza cuando ha vencido el plazo de 30 días otorgados por ley sin que se haya realizado la inscripción.

#### **MALTRATO INFANTIL**

Es toda agresión o daño producido intencionalmente por acción u omisión a la niña, niño o adolescente por sus padres, hermanos, familiares, maestros u otras personas.

#### **MATERIA**

Entiéndase por materia al tipo de derecho que se presume vulnerado.

### **MATERIAS CONCILIABLES**

Es el tipo de derecho vulnerado sobre el cual se puede conciliar siempre y cuando no existan procesos judiciales en trámite ni concluidos sobre el mismo caso, ni constituyan falta o delito. Se puede conciliar en alimentos, colocación familiar provisional normas de comportamiento, tenencia, régimen de visitas, violencia familiar, maltrato, reconocimiento voluntario de filiación.

# **MATRICULA OPORTUNA**

Cuando una niña, niño, o adolescente se matriculan a una edad y tiempo adecuado.

# NORMAS DE COMPORTAMIENTO

Son reglas o pautas que están orientadas a resguardar los derechos y obligaciones de las niñas, niños y adolescentes. Estas normas pueden aplicarse tanto a los padres como a las niñas, niños y adolescentes.

## PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCION DE CASOS

Es el desarrollo de acciones sucesivas, tendientes a la resolución de un caso.

#### **ORIENTACION**

Consiste en proporcionar información variada sobre temas generales o específicos, no es una etapa del procedimiento de atención de casos.

# RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE FILIACION EXTRAJUDICIAL

Es el reconocimiento voluntario del hijo no reconocido (firmado) ante los Registros Civiles por el padre o la madre..

## **RECTIFICACION DE PARTIDAS**

Es la corrección de datos consignados en la partida de nacimiento de la niña, niño y adolescente inscrita en los Registros de Nacimientos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

## **REGIMEN DE VISITAS**

El padre o la madre que no vive con sus hijos tiene derecho a visitarlos, para lo cual, por

acuerdo de las partes se establecen días y horas de visita.

### **SEGUIMIENTO**

Consiste en el conjunto de mecanismos que apuntan a verificar regularmente el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el acta de conciliación y acta de compromiso, así como cautelar el debido procedimiento de la denuncia realizada para garantizar el reconocimiento del derecho vulnerado.

#### **TENENCIA**

Es la responsabilidad que asume uno de los padres de la niña, niño y adolescente de velar por su desarrollo integral cuando se encuentren separados de hecho.

Este derecho también lo pueden reclamar quienes tengan legítimo interés en la niña, niño o adolescente.

La madre o el padre que entregue en tenencia a su hija o hijo no pierde la patria potestad.

## **VIOLENCIA FAMILIAR**

## **CONCEPTOS BASICOS SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR**

Para los efectos de la intervención de las DNA se entiende por:

- a) <u>Violencia Familiar</u>.- Cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión inclusive la amenaza o coacción graves, que se produzca entre:
- Cónyuges;
- Convivientes;
- Ascendientes:
- \_ Descendientes;
- Parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; o,
- \_ Quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no medie relaciones contractuales o laborales.
- b) Víctima.- Persona que sufre las acciones violentas.
- c) <u>Victimario</u>.- Quien realiza actos de violencia dirigidos hacia las personas con las que tenga algún vínculo familiar o habiten en el mismo hogar, siempre que no medie relaciones contractuales o laborales.

**DEFENSORIA DEL NIÑO Y EL** 

### **ADOLESCENTE**

.....

Nombre de la Defensoría

.....

N<sup>o</sup> de Registro de la DNA

## FICHA DE RECEPCION DE CASOS Y RELATO DE LOS HECHOS

N <sup>O</sup> de Expediente :
Fecha :
Defensor que atiende :
Materia :
Lugar donde se produjo el hecho :
AGRAVIADO
Nombre: Edad
Domicilio :Distrito
Referencia en relación al domicilio :
INFORMANTE
Nombre: Edad
Domicilio : Distrito
Doc de Identidad Grado de Instrucción
Relación con el agraviado
AGRESOR
Nombre: Edad
Domicilio : Distrito
Doc. de Identidad Grado de Instrucción

Relación con el agraviado DATOS DE OTROS AFECTADOS:
Nombre:Edad
Domicilio :Distrito
Relación con el agresor
Nombre: Edad
Domicilio :Distrito
Relación con el agresor
Nombre:Edad
Domicilio :Distrito
Relación con el agresor
Relato de los Hechos:
relate de los ricollos.
Aggiorge Paglizados e a Baglizar
Acciones Realizadas o a Realizar:
(Luego de leída y como señal de conformidad con su contenido el informante y el defensor
suscribirán la ficha y pondrán su huella digital). Firma del Informante
Filma dei illiorniante
Firma del Defensor (a) y sello de la DNA
Nombre del Informante
Nombre del Defensor
DNI del Informante
DNI del Defensor
Nota: En caso de necesitar otras hojas para escribir lo manifestado por las personas entrevistadas,
éstas se pueden anexar a la presente ficha debidamente enumeradas.
ANEXO III DEFENSORIA DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE
DEFENSORIA DEL NINO Y EL ADOLESCENTE
Nombre de la Defensoría
N <sup>O</sup> de Registro de la DNA
TV do regiono do la 2177
FICHA DE ENTREVISTA
Expediente:
Fecha: Hora de Inicio:Finalización:
Nombres y apellidos del entrevistado(a): Edad:Sexo:Estado Civil:Ocupación:
Dirección:
Relación con los Afectados:

Versión de los hechos (resumen):	
Apreciación de la entrevista:  1. Colaboró Puso obstáculos No colaboró 2. Se contradijo Dio versión coherente 3. Se constató problema 4. Está dispuesto a llegar a un acuerdo No está dispuesto a llegar a un acuerdo 5. Otros	
Nombre del Entrevistado DNI DNI	
DEFENSORIA DEL NIÑ	ANEXO IV O Y EL ADOLESCENTE
Nombre de	a Defensoría
 N <sup>0</sup> de Regis	tro de la DNA
FICHA DE DERIVACION DE CASOS	PARA ATENCION ESPECIALIZADA Expediente:
Señor(a)	
Cargo de la persona y Nombre de la Institución: Por el presente, solicito a usted tengan a bien até a lo actuado por este Despacho requiere de vues Tipo de atención especializada: _ Evaluación Psicológica _ Atención Médica _ Asesoría Legal _ Apoyo Social Adjuntamos breve informe del caso y rogamos no Informe del caso:	
miorine dei caso:	s mantenga informados.

# **DEFENSORIA DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE**

Nombre de la Defensoría

N<sup>0</sup> de Registro de la DNA

# **ACTA DE VERIFICACION**

Siendo las	horas del día	del mes de_	del año	se constituyó
don(ña)	_Defensor(a) del Niño y	el Adolescent	e de la Defensoría	, en el
Domicilio de don(	ña) sito en_			
	nunicación realizada por			
sobre				
La suscrita fue at	endida porqu	ie, luego de la	respectiva identificación	y contando con la
autorización para	ci ingreso ai dominimo o	torgado por		
	ocumento de identidad_			
	ir que el domicilio consta			
Infraestructura				
	<del> </del>			
Ingresos				
I and the barrier	star Pate de la			
Luego de haber e				
1	identificada con	indico qu	е	
	<del> </del>			
2 -			identificada	
con		indicó	identificada	
que				
	<del></del>			
3 -		ide	entificada	
con		indicó que	minoada	
4	identificada	con	indicó qu	ıe
			_	
acto seguido, al p	reguntarle por los hecho	os al niño o ado	olescente agraviado, ma	nifestó que:
			<del>-</del>	
	<del> </del>			
			do el acta los presentes	en manifestación
	siendo las hora			
(Firman todos los	presentes y colocan su	huella digital,	si es posible).	
<del></del>				
	or y Sello de la DNA			
Firma:	-			
Nombre:				
DNI				
<b></b>				
Firma:				
Nombre:				
DNI				

Firma: Nombre:
DNI Firma: Nombre:
DNI Nota: En caso de necesitar otras hojas para escribir lo manifestado por las personas entrevistadas, éstas se pueden anexar a la presente ficha debidamente enumeradas.
ANEXO VI DEFENSORIA DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE
Nombre de la Defensoría
N <sup>O</sup> de Registro de la DNA
CITACION
Expediente N <sup>o</sup>
Atendiendo al Artículo 45º del Texto Unico Ordenado del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-99-JUS, se cita al señor(a)para que se presente en el local de la Defensoría del Niño y el Adolescente de, ubicada en (referencia) Asunto: Día: Hora: Lugar y Fecha Firma del Defensor y sello de la DNA
desglose en las líneas punteadas
DEFENSORIA DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE
Nombre de la Defensoría
CARGO DE RECEPCION  Expediente Nº  Citación entregada a  Firma:
Documento de Identidad Nombre de quien entrega la citación:
DEFENSORIA DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE
Nombre de la Defensoría
N <sup>O</sup> de Registro de la DNA
INVITACION PARA CONCILIACION Señor(a):
Dirección

Presente:  Por medio de la presente lo invitamos a una reunión para tratar sobrela misma que se realizará en nuestro local ubicado en: a horas En dicha reunión le asistiremos en la búsqueda de una solución común a la situación
Le hacemos saber que la Conciliación Extrajudicial es una institución consensual, es decir, prima la voluntad de las partes para solucionar conflictos o divergencias, a través de un procedimiento ágil, flexible y económico, que ahorra el tiempo que demandaría un proceso judicial y los costos de dicho proceso.  Sin otro particular, quedo de usted.  Atentamente,
Firma del Defensor a cargo de la Audiencia y sello de la DNA
desglose en las líneas punteadas
DEFENSORIA DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE
Nombre de la Defensoría
CARGO DE RECEPCION
Expediente N <sup>O</sup>
Citación entregada a:  Firma:  Documento de Identidad  Nombre de quien entrega la citación:
ANEXO VII
DEFENSORIA DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE
Nombre de la Defensoría
N <sup>o</sup> de Registro de la DNA
ACTA DE CONCILIACION
Expediente Nº  En la ciudad dea losdel mes dedel año, ante el  Sr(a)identificado con Documento de Identidad Nº
en calidad dede la Defensoría
del Niño y el Adolescente de la, se presentaron:
El (la) Sr(a) debidamente identificado(a) con Documento de Identidad N <sup>O</sup> y el(la) Sr. (a)(s) identificado (a) con Documento de Identidad N <sup>O</sup> A fin que se les asista en la solución de sus conflictos dándose inicio a la audiencia de conciliación, siendo las Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se les señaló las normas de conducta que deberán observar durante el desarrollo de la audiencia.
De acuerdo a lo manifestado por las partes, los puntos de controversia son los siguientes:

Las	partes	acuer	dan:

- Conciliar todos los puntos en controversia - Conciliar sólo parte de los puntos en controversia En los siguientes términos y condiciones:
Dejando constancia que no se ha llegado a acuerdo sobre lo siguiente: (sólo para conciliación parcial)
El cumplimiento del siguiente acuerdo se verificará
Leída el Acta en presencia de la partes, quienes expresan su conformidad y en señal de lo cual la firman a los días del mes dedel año en curso.
Firma: Firma:DNI:DNI Huella Digital: Huella Digital:
Firma: Firma: DNI:DNI: Huella Digital: Huella Digital:
Verificación de Legalidad de los Acuerdos:  Revisada el Acta por el (la) Abogado(a), y habiendo verificado que los términos de la presente Acta no vulneran derechos ni el ordenamiento jurídico, manifiesta su conformidad a los días del mes dedel año
Firma y N <sup>O</sup> de Colegiatura
ANEXO VIII DEFENSORIA DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE
Nombre de la Defensoría
N <sup>O</sup> de Registro de la DNA
ACTA DE COMPROMISO
Expediente N <sup>o</sup>
En la ciudad dea losdías del mes dedel año, ante el(la) Sr(a) identificado con Documento de Identidad N <sup>O</sup> en calidad dede la Defensoría del Niño y el Adolescente de la, se presentaron: el (la) Sr(a) debidamente identificado (a) con Documento de Identidad N <sup>O</sup> y el (la) Sr(a) identificado (a) con Documento de Identidad N <sup>O</sup>
Con el objeto de adquirir un compromiso, respecto de:

Iniciada la reunión para suscribir el acta de Compromiso se procedió a informar a las partes sobre las normas de conducta que deberán observar durante el desarrollo de la sesión.

De acuerdo a lo manifestado por las partes, los puntos en controversia son los siguientes:
Por lo que el (la) Sr(a)se compromete a lo siguiente:
El (la) Sr(a)se compromete a lo siguiente:
El cumplimiento del siguiente compromiso se verificará:
Leída el Acta en presencia de las partes, quienes expresar su conformidad y en señal de lo cual la firman a losdías del mes dedel año en curso.  FirmaNombreDNI
Huella.  Firma Nombre DNI Huella.
Firma del Defensor y Sello de la DNA
ANEXO IX DEFENSORIA DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE
Nombre de la Defensoría
FICHA DE SEGUIMIENTO  Expediente N <sup>o</sup> :
Fecha Acciones a Realizar Encargado Resultados Nueva acción dispuesta

\*\*\*\*\*\*

This document was created with Win2PDF available at <a href="http://www.win2pdf.com">http://www.win2pdf.com</a>. The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only. This page will not be added after purchasing Win2PDF.